	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 1 de 16 07-06-16
CONTRATACIÓN			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA


OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDIENTES A RENDIR DICTAMEN DE AVALUO COMERCIAL PREDIOS BAHIA, ENSUEÑO Y FLORIDA MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA PARA QUE OBRE DENTRO DE LOS PROCESOS DE REPARACION DIRECTA 15001233300020250028000 Y 15001233300020260001000 QUE SE ADELANTA EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ”.

OFICINA GESTORA:

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Chitaraque, Mayo de 2026

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 2 de 16 07-06-16
CONTRATACIÓN			

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de contratar el objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDIENTES A RENDIR DICTAMEN DE AVALUO COMERCIAL PREDIOS BAHIA, ENSUEÑO Y FLORIDA MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA PARA QUE OBRE DENTRO DE LOS PROCESOS DE REPARACION DIRECTA 15001233300020250028000 Y 15001233300020260001000 QUE SE ADELANTA EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ”**.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que conforme a lo previsto en la Ley 136 de 1994, se define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Así las cosas y conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia.

Que la necesidad de la contratación surge de la obligación que tiene la entidad de ejercer una adecuada defensa judicial y garantizar la protección de los intereses públicos dentro de los procesos judiciales en curso, para lo cual se requiere contar con un dictamen técnico especializado de avalúo comercial sobre los predios denominados Bahía, Ensueño y Florida, ubicados en el municipio de Chitaraque, Boyacá.

El dictamen pericial constituye un elemento probatorio fundamental dentro de los procesos de reparación directa referidos, toda vez que permitirá determinar técnicamente el valor comercial de los inmuebles objeto de controversia judicial, suministrando al despacho judicial y a la entidad elementos objetivos, idóneos y especializados para la valoración de los perjuicios reclamados.

Que la contratación de peritos para dictámenes judiciales en Colombia, ya sean de parte o de oficio se rige principalmente por el Código General del Proceso (CGP) y la Ley 2080 de 2021 para lo contencioso administrativo. Los peritos deben ser expertos idóneos que aporten conocimientos técnicos, científicos o artísticos, garantizando imparcialidad, firma bajo juramento y experiencia demostrable.


El dictamen puede ser aportado por las partes (pericia de parte) o solicitado al juez (pericia judicial o de oficio). El perito debe acreditar experiencia, Debe incluir el informe técnico, la declaración de imparcialidad, lista de casos previos y la firma.

El artículo 82 de la Ley 2080 de 2021 adicionó el literal k) al numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permitiendo la contratación directa de peritos o asesores técnicos para dictámenes judiciales.

La finalidad de la norma está en que a las entidades públicas aportar o contradecir dictámenes periciales (técnicos, científicos o artísticos) en el marco de litigios administrativos.

A la fecha el municipio está siendo demandado en dos procesos por reparación directa así:

Radicando	15001233300020250028000
Medio de control	Reparación Directa
CONVOCANTE	ELVA STELLA ESPITIA CASTELLANOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 3 de 16
		Versión 1	07-06-16
CONTRATACIÓN			

Apoderado convocante	Dr. MANUEL FERNANDO RAMÍREZ LAMUS
Convocado	MUNICIPIO DE CHITARAQUE- BOYACÁ. notificacionesjudiciales@chitaraque-boyaca.gov.co contactenosl@chitaraque-boyaca.gov.co alcaldia@chitaraque-boyaca.gov.co
Asunto	RECONOCIMIENTO JURIDICO

Con auto que admite demanda, de fecha seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026) y constancia de traslado que obra en índice **SAMAI 00006** y notificado índice **00012 del 13/04/2026** y cuyo término cuenta a partir del **16 de abril de 2026**, estando dentro de los términos legales.

Con auto de fecha 13 de marzo de 2026 **NOTIFICAR** personalmente el contenido de esta providencia a la parte demandada, conforme a lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, el día 04 de mayo de 2026.

Medio de control: Reparación Directa
Demandante: **Henry Samuel Espitia Castellanos**
Demandado: Municipio de Chitaraque
Expediente: 15001-23-33-000-2026-00001-00¹

La señora Elva Stella Espitia Castellanos, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa consagrado en el artículo 140 del CPACA, en contra del Municipio de Chitaraque, con el fin de que se declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios causados con ocasión de *“con la expedición del Acuerdo Municipal No 016 del 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Chitaraque, a través de este acuerdo se le cambia el destino del uso del suelo, a dos inmuebles urbanos de propiedad de mi prohijada, destinándolos al espacio público, configurándose lo que el Consejo de Estado a denominado como la ocupación jurídica de bienes inmuebles.*


Como consecuencia de lo anterior, pidió el reconocimiento indemnizatorio de la suma de \$3.324.000.000, por concepto de perjuicio material – daño emergente. Además, que la sentencia constituya título traslativo de dominio a favor del municipio demandado.

El señor Henry Samuel Espitia Castellanos, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa consagrado en el artículo 140 del CPACA, en contra del Municipio de Chitaraque, con el fin de que se declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios causados con ocasión de *“con la expedición del Acuerdo Municipal No 016 del 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Chitaraque, a través de este acuerdo se le cambia el destino del uso del suelo, a un inmueble urbano de propiedad del señor HENRY SAMUEL ESPITIA CASTELLANOS, destinándolo al espacio público, configurándose lo que el Consejo de Estado ha denominado como la ocupación jurídica de bienes inmuebles.*

Como consecuencia de lo anterior, pidió el reconocimiento indemnizatorio de la suma de \$ 1.545.000.000, por concepto de perjuicio material – daño emergente. Además, que la sentencia constituya título traslativo de dominio a favor del municipio demandado.

En tal sentido, sí, se puede contratar dentro de ley de garantías. La Ley 2080 de 2021, que reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), introdujo una excepción específica que permite a las entidades estatales contratar directamente peritos o asesores técnicos durante la vigencia de la Ley de Garantías. La misma norma faculta expresamente para realizar esta contratación durante el periodo de restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).

Esta excepción busca proteger el derecho a la defensa de las entidades públicas en procesos judiciales. Incluye la contratación de peritos, asesores técnicos y expertos para la presentación, defensa o contradicción de dictámenes dentro de procesos judiciales. **Contratación Directa**. La causal está contemplada en el literal k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 2080.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 4 de 16 07-06-16
CONTRATACIÓN			

En consecuencia, la entidad requiere contratar una persona natural con conocimientos, experiencia e idoneidad en materia de avalúos comerciales, capaz de emitir un concepto técnico que sirva de soporte probatorio dentro de los procesos judiciales anteriormente relacionados.

Así mismo, se deja constancia de que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales especializados que puedan elaborar el dictamen técnico requerido, razón por la cual se hace indispensable acudir a la contratación de servicios profesionales especializados.

La presente contratación puede adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las causales de contratación directa dentro del Estatuto General de Contratación Pública.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante contratación directa, cuando se trate de actividades que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por razón de su capacidad, experiencia e idoneidad.

En ese sentido, el objeto contractual corresponde claramente a una prestación de servicios profesionales especializados, consistente en la elaboración de un dictamen técnico de avalúo comercial requerido para fines judiciales, actividad que demanda conocimientos especializados y experiencia específica en materia de avalúos inmobiliarios.

De conformidad con la normativa vigente, para esta clase de contratos no se requiere adelantar un proceso competitivo, bastando verificar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.

Respecto de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales, debe precisarse que la restricción contenida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se refiere específicamente a la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales.

No obstante, la jurisprudencia y los conceptos emitidos por el Consejo de Estado, Función Pública y Colombia Compra Eficiente han señalado que las restricciones deben interpretarse conforme a las causales taxativas de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007.

En el presente caso, la contratación encuentra justificación en la necesidad de garantizar la defensa judicial de la entidad dentro de procesos judiciales en curso, circunstancia que reviste carácter necesario e indispensable para evitar afectaciones a los intereses públicos y al ejercicio del derecho de defensa institucional.

Adicionalmente, la contratación requerida corresponde a servicios profesionales especializados necesarios para atender actuaciones judiciales concretas, razón por la cual la entidad deberá justificar suficientemente:


- la necesidad del servicio;
- la inexistencia de personal de planta idóneo;
- la relación directa entre la experticia del contratista y el objeto contractual;
- y la conexidad del dictamen con la defensa judicial de la entidad.

Por tanto, siempre que se observen los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la entidad podrá adelantar la contratación dejando debidamente motivada la necesidad y procedencia jurídica de la modalidad seleccionada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDIENTES A RENDIR DICTAMEN DE AVALUO COMERCIAL PREDIOS BAHIA, ENSUEÑO Y FLORIDA MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA PARA QUE OBRE DENTRO DE LOS PROCESOS DE REPARACION DIRECTA 15001233300020250028000 Y 15001233300020260001000 QUE SE ADELANTA EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 5 de 16 07-06-16
CONTRATACIÓN			

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80131802	Servicios de avalúo de inmuebles

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2025-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS".

CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO	
LINEA ESTRATEGICA:	Desarrollo de la institucionalidad (LE-06)
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
META O PRODUCTO:	Servicio de asistencia técnica

4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

4.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS PREDIOS.


INFORMACION GENERAL	
NOMBRE DEL PREDIO	FLORIDA
PROPIETARIA DEL PREDIO	ELVA STELLA ESPITIA CASTELLANOS
TIPO DE AVALUO	COMERCIAL
MATRICULA INMOBILIARIA No.	083 -32694
CEDULA CATASTRAL	151850000000000150043000000000
AREA DEL TERRENO	14.700 M2

INFORMACION GENERAL	
NOMBRE DEL PREDIO	BAHIA
PROPIETARIA DEL PREDIO	HENRY SAMUEL ESPITIA CASTELLANOS
TIPO DE AVALUO	COMERCIAL
MATRICULA INMOBILIARIA No.	083 -32693
CEDULA CATASTRAL	151850000000000150308000000000
AREA DEL TERRENO	10.400 M2

INFORMACION GENERAL	
NOMBRE DEL PREDIO	LOTE DE TERRENO ENSUEÑO
PROPIETARIA DEL PREDIO	ELVA STELLA ESPITIA CASTELLANOS
TIPO DE AVALUO	COMERCIAL
MATRICULA INMOBILIARIA No.	083 -13138
CEDULA CATASTRAL	151850100000000030023000000000 (Actual
AREA DEL TERRENO	8.100 M2

El avalúo de los bienes inmuebles debe contemplar entre otras, mínimo las siguientes actividades o etapas:


1. Revisión de la documentación suministrada por el solicitante.
2. Definir y obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien. Se recomienda especialmente cartografía de la zona.
3. Verificar la reglamentación urbanística vigente en el municipio o distrito donde se encuentre localizado el inmueble.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 6 de 16 07-06-16
CONTRATACIÓN			

4. Verificación de las mediciones de los bienes objeto de la valoración y cuando se observen grandes inconsistencias con las medidas se informará al contratante sobre las mismas.
5. Realizar visita de reconocimiento deberán tomarse fotografías que permitan identificar las características más importantes del bien, las cuales posteriormente permitirán sustentar el avalúo.
6. Realizar una revisión del folio de matrícula inmobiliaria para constatar la existencia y representación legal de los propietarios del bien inmueble.
7. Realizar la Localización, dirección clara y suficiente del bien. hacer referencia a ellas como un elemento de claridad de la identificación.
8. Verificar los linderos y colindancias del predio. Para una mejor localización e identificación de los linderos y colindantes el número catastral, si en la información suministrada por la entidad peticionaria no está incluido, el perito lo debe conseguir.
9. Generar la localización geográfica y planimetría. Se trabajará con la cartografía existente según IGAC, Google Earth y ArcGIS, Corporaciones autónomas regionales.
10. Verificación de los Servicios públicos. Investigación de la existencia de redes primarias, secundarias y acometidas a los servicios públicos.
11. Investigación de las vías públicas, Establecer la existencia y sus características, es necesario tener en cuenta el estado de estas.
12. Establecer el método valuatorio a realizar de conformidad a las características físicas y económicas de los bienes a avaluar.
13. Las demás que la entidad contratante considere en el transcurso de la ejecución del objeto

En el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	INFORME FINAL DE ACTIVIDADES
1	INFORMACIÓN BÁSICA	Incluye: Tipo de Inmueble; Ubicación; Objeto del avalúo; Método del avalúo; Municipio; Departamento; Destinación económica actual; Vigencia del avalúo; Documentos consultados; Propósito del avalúo; Fecha de la visita; Fecha del informe Fecha aporte documentos.
2	ASPECTOS JURÍDICOS	Propietario; Título de adquisición; Matrícula inmobiliaria; Número predial Nacional; Avalúo catastral; Estrato.
3	GENERALIDADES DEL SECTOR.	Limites del municipio; Identificación del sector; Clima, temperatura y precipitación; Actividad económica; Estratificación socioeconómica; Equipamiento de la red vial; Servicios públicos; Servicio transporte; Equipamiento municipal; Seguridad y orden público; Perspectivas de valorización del sector; Comportamiento de la oferta y la demanda.
4	NORMATIVIDAD	Uso del suelo actual.
5	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	Ubicación del inmueble; Características del terreno; Vías de acceso; Áreas; Linderos del predio; Vocación del predio

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 7 de 16 07-06-16
CONTRATACIÓN			

6	CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONÓMICAS TOMADAS BASES PARA DEL AVALÚO Y MERCADEO	Condiciones generadas por el Avaluador.
7	MÉTODO VALUATORIO ESTABLECIDO POR EL AVALUADOR	Explicación Método valuatorio establecido por el Avaluador teniendo en cuenta las características físicas y económicas del predio.
8	VALOR DEL TERRENO	Valor generado por el Avaluador; método valuatorios establecido por el Avaluador; valor final del terreno.
9	OTRAS CONSIDERACIONES	Otras consideraciones generadas por el Avaluador.
10	CERTIFICACIÓN AVALUÓ	Certificación Del Avaluó
11	GLOSARIO	Glosario del avaluó.
12	BIBLIOGRAFIA	Bibliografía del avaluó.
13	CONCEPTO DE GARANTÍA: FAVORABLE	Concepto de garantía favorable.
14	ANEXOS:	Certificación uso de suelos; Certificado predial catastral; Certificado Matricula inmobiliaria; Anexo fotográfico.
15	RAA AVALUADOR	Registro vigente no mayor a 30 días

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.


Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 8 de 16 07-06-16
CONTRATACIÓN			

asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales

“Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

“El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas”.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: “(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)”


Así mismo puede celebrarse a través de una persona natural a luz de lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

6.1 ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR:

6.1.1 Aspectos generales

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 9 de 16
		Versión 1	07-06-16
CONTRATACIÓN			

Se requieren los servicios ya sea de una persona natural que garantice a través de recurso humano profesional con idoneidad y experiencia para este tipo de actividades toda vez que la administración municipal no cuentan con recurso humano suficiente para atender estas actividades en condiciones de eficiencia y calidad y esta carencia podría afectar la eficiencia en la prestación de servicios y solución de necesidades a cargo del Estado.

La contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de su actividad y es diversa en cada entidad estatal acorde con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista que dentro de su planta de personal no cuentan con cargos profesionales de abogado.

El contratista debe ser una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, deberá contar con disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto contractual y experiencia relacionada.


6.1.2 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Chitaraque como de otras entidades, de la siguiente manera:

a). Revisión Procesos de contratación similares en el Municipio de Chitaraque.

Nº. De Proceso	Objeto	Valor	Modalidad	Plazo	Observaciones
CD-2019-049	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SAN FERNANDO, UBICADO EN LA VEREDA RESGUARDO DE BLANCOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA	\$ 1.650.000	CONTRATACION DIRECTA	08 DIAS	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9339677
MC-009-2022	AVALÚOS COMERCIALES DE LAS SERVIDUMBRES CON EL FIN DE CONSTRUIR LA PTAR EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ	\$15.200.000.	MINIMA CUANTIA	VEINTE (20) DIAS	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22
CD-075-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN AVALÚO COMERCIAL: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 4 No 1-17 CUYO PROPIETARIO DESEA DONAR AL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ	\$1.200.000	CONTRATACION DIRECTA	10 DIAS	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13678076&g-recaptcha-response=03

b). Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 10 de 16 07-06-16
CONTRATACIÓN			

AÑO	ENTIDAD	NUMERO PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
2024	INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA-IDEBOY	CPS-024-2024	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EMITIR CONCEPTOS TECNICOS Y DIAGNOSTICOS EN TEMAS AMBIENTALES, CATASTRALES Y DE AVALUOS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA -IDEBOY	\$28.872.000
2025	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO	MSRV-MC-037-2025	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO Y AVALUO COMERCIAL DE UN PREDIO DE INTERES HIDRICO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$12.000.000

6.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, determinado por la propuesta económica presentada por el contratista, conforme a la invitación realizada por la Secretaría de Gobierno, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque.

6.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 4.050.000) M/CTE** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

6.2.2 Impuestos y Gravámenes

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes impuestos y gravámenes, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA, a tener en cuenta por el oferente en la presentación de la oferta económica.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampilla pro –Adulto Mayor	4%
Estampilla pro- Cultura	2%
Industria y Comercio	1%

La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

6.2.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000201 del 06 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.


7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

7.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelará de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO** por valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 4.050.000) M/CTE**, previa entrega de los servicios contratados. Para el pago, deberá el Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de quien

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 11 de 16 07-06-16
CONTRATACIÓN			

interviene en el proceso, el cual debe cumplir con las previsiones legales. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.3 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.4 LUGAR DE EJECUCION


El lugar de ejecución será en Chitaraque – Boyacá.

7.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.5.1 *Por parte del contratista*

1. Conocer perfectamente la naturaleza del contrato por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No ser empleado público ni trabajador oficial en ningún caso.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Guardar el debido respeto, cultura y decoro con funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
9. Presentar soportes documentales, fotográficos y/o digitales según sea el caso, en relación con la ejecución del objeto del contrato, de poder hacerse.
10. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
11. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

7.5.2 *Por parte de la Entidad*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 12 de 16 07-06-16
CONTRATACIÓN			

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
2. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
3. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
4. Verificar los pagos en los plazos pactados.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
7. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA
<p>Para acreditarla capacidad jurídica el contratista deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente • Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos. • (para personas jurídicas) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los 90 días anteriores. • Hoja de vida formato único SIGEP • Declaración de bienes formato único SIGEP • Certificado médico de aptitud laboral • Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas • Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, planilla de pago o recibo de pago del mes anterior. • Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría. • Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría. • Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía • Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía. • Consulta delitos sexuales • Registro de Deudores Alimentarios REDAM • Certificación cuenta bancaria. • Certificado de vigencia tarjeta profesional. • Título como técnico laboral por competencias en Avalúos. • Certificado de registro como Avaluador.
1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Experiencia como evaluador comercial.
1.3. IDONEIDAD DEL PROPONENTE
<ul style="list-style-type: none"> • CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL: Título como técnico laboral por competencias en Avalúos.

9. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos


		Numérica	Histórica	IMPACTO					
				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 14 de 16	
		Versión 1	07-06-16	
CONTRATACIÓN				

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.

Etapas: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) **Financieros/Económicos:** están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) **Operacional:** está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

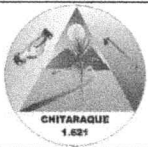
(iii) **Comerciales/Legales/Regulatorios:** están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) **Negocios:** están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) **Reputacional:** está relacionado con la credibilidad del negocio.

Tabla Mapa de Identificación de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - MUNICIPIO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes



CONTRATACIÓN

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION


Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; es así que en atención al valor y objeto del contrato y forma de pago establecida, el municipio ha estimado que no es necesario exigir garantías.

La entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado mediante acta de ejecución parcial o final por el SUPERVISOR, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

11. SUPERVISION

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 16 de 16
	Versión 1	07-06-16	
CONTRATACIÓN			

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDIENTES A RENDIR DICTAMEN DE AVALUO COMERCIAL PREDIOS BAHIA, ENSUEÑO Y FLORIDA MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA PARA QUE OBRE DENTRO DE LOS PROCESOS DE REPARACION DIRECTA 15001233300020250028000 Y 15001233300020260001000 QUE SE ADELANTA EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ"**, requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.


HELBER LEONARDO NINO BAEZ
 Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente